

## El derecho a la alimentación

Araceli Damián\*

“El hambre endémica trabaja silenciosamente, en forma permanente, incrementando las tasas de mortalidad y afectando a una mayor proporción de la población que las hambrunas. La desnutrición persistente también emponzoña la existencia de la gente que probablemente no muera como resultado de ello, pero cuya habilidad para llevar una vida segura, productiva y feliz se ve severamente afectada por el debilitamiento y la morbilidad.” (Amartya Sen, Prólogo al libro de Svedberg, Peter, *Poverty and Undernutrition*, Wider, Oxford University Press, 2000)

En México existe un importante porcentaje de la población desnutrida. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Nutrición, 1999, el 17.8% de la población menor a cinco años tiene desmedro, es decir un retraso severo en la estatura, y el 27.2% presenta anemia, ambos padecimientos resultado de una inadecuada alimentación, con consecuencias en la salud.

La forma tradicional de medir la desnutrición ha sido severamente criticada por Peter Svedberg (*op cit.*: 189-199) quien sostiene que la desnutrición debe medirse mediante un indicador compuesto que incluya no sólo la relación edad-tamaño, sino también la de peso-edad y peso-tamaño. Por otra parte, algunos estudios han demostrado que las medidas antropométricas no captan problemas de desnutrición que se manifiestan en la baja actividad física de los menores. De acuerdo con éstos, un niño puede tener un peso y altura normales y estar desnutrido, dado que no gasta suficiente energía para jugar o realizar otras actividades físicas que le permitan mantener la salud y desarrollar sus capacidades cognitivas y antropométricas.

Si retomamos la propuesta de Svedberg, la desnutrición en México resultará mayor. Por otra parte, si bien es crucial prevenir la desnutrición en edades tempranas, esto no significa que los adultos desnutridos ahora (independientemente si lo estuvieron en su niñez) no sufran en términos de salud y funcionamiento adecuado en la vida.

Una forma de medir indirectamente el hambre consiste en comparar el ingreso (o gasto en alimentos) con una canasta normativa alimentaria (CNA) que cubra los requerimientos nutricionales mínimos, que por lo general se elabora con base en las prácticas alimentarias observadas.

Según las cifras oficiales, en el 2002 el 20.3% de la población vivía en hogares “pobres alimentarios”, es decir, que aún cuando destinaran el 100% de su ingreso a alimentos crudos, no podrían adquirir la CNA (diseñada por INEGI-CEPAL y utilizada por el Comité Técnico para el cálculo de la pobreza oficial).

La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) proporciona información sobre el gasto que realizan los hogares en alimentos, con ello podemos verificar directamente si los hogares gastan en este rubro al menos el costo de la CNA.

El porcentaje de la población que vive en hogares cuyo gasto en alimentos es menor al costo de la CNA es de 79.2% del total de la población, muy por arriba de la pobreza “alimentaria”. Todos los pobres oficiales, los llamados de “patrimonio” (51.7% de la población, en el 2002) tienen déficit de gasto en alimentos, y también lo tiene un gran porcentaje de aquellos que no han sido clasificados como pobres. El cuadro muestra que sólo en los deciles (10% de la población) 9 y 10 el gasto en alimentos está por arriba del costo de la CNA. En el decil 7 rural y 5 urbano, donde inician oficialmente los “no pobres”, el déficit de gasto en alimentos es de 29.6% y 34.1%, respectivamente. En decil 1, el de los más pobres, el déficit llega al 70.8% y 64.6% en el medio rural y urbano, respectivamente.

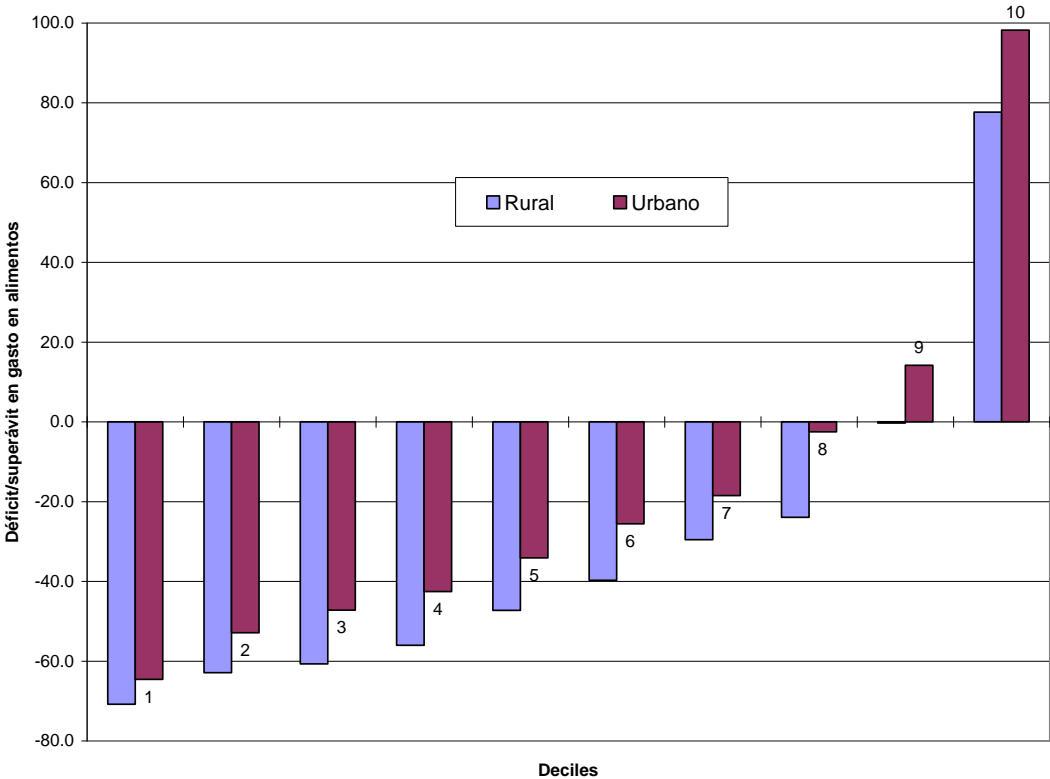
El pasado 29 de abril se aprobó en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, una reforma constitucional que tiene como objetivo garantizar el derecho a la alimentación para todos los mexicanos. Esta reforma adiciona un párrafo tercero al artículo 4º y un segundo a la fracción XX del artículo 27 de la constitución Mexicana.

El artículo 4º constitucional ya establecía el derecho a la alimentación, pero sólo para los niños y niñas. La reforma no garantiza el derecho a la alimentación, ya que no tiene mecanismos de exigibilidad. Sin embargo es un avance importante que se reconozca como un derecho de todos los mexicanos.

El Senado propuso que la reforma especificara que la alimentación debía de ser suficiente en cantidad y calidad para satisfacer las necesidades nutricionales que aseguren el desarrollo físico y mental de toda persona. No obstante, lo aprobado por la Cámara de Diputados sólo dice que “toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente en calidad y cantidad.” Con ello abre la puerta para diversas interpretaciones, entre las que se puede incluir que la cantidad y calidad de alimentación sea la suficiente para no morir de hambre.

La otra adición, al estar en uno artículo por excelencia rural, el 27 constitucional, sólo se refiere al “abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos” en este medio. Una vez más se deja en el desamparo a millones de pobres en las áreas urbanas, además de no garantizar el acceso de los más pobres a la alimentación, ya que la ley no establece cómo se harán llegar los alimentos directamente a los hogares.

Déficit en gasto en alimentos con respecto al CNA, 2002, medio rural y urbano



Fuente: cálculos propios con base en la ENIGH, 2002

Profesora-Investigadora, El Colegio de México

[adamian@colmex.mx](mailto:adamian@colmex.mx)